DEPENDENCIA RESPONSABLE:		UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1.	FECHA DE PRESENTACIÓN:	22 DE ENERO DE 2026
1.2.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.02 (Adquisición de pólizas)
1.3.	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE REGIRÁ POR EL ACUERDO NO. 005 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 001 DEL 09 DE MARZO DE 2023 - MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S A E S.P.". ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA, ARTÍCULO 8.2. CONTRATACIÓN DIRECTA, EL CUAL CONSAGRA: "8.2. CONTRATACIÓN DIRECTA LA EMPRESA REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA ESTIMADA ESTÉN POR DEBAJO DE DOSCIENTOS (200) SMLMV. EN TODO CASO, EL CONTRATO DEBERÁ SUJETARSE A LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.
1.4.	TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGUROS
1.5.	OBJETO A CONTRATAR:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, VEHÍCULOS, INFRAESTRUCTURA, BIENES EN TENENCIA Y/O OPERACIÓN, INTERESES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES, ASÍ COMO LOS CUBRIMIENTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O JUDICIALES, QUE RECAIGAN SOBRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO ASEGURADOR Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
1.6.	PRESUPUESTO OFICIAL:	SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($78.071.264,00)
1.7.	FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL S.A. E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES

	SEGÚN EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO HASTA EL 90% DE EJECUCIÓN, LA ÚLTIMA ACTA SERÁ LA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR EL 10% RESTANTE, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y SOPORTES DE EJECUCIÓN, ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) AL PERIODO CORRESPONDIENTE Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
1.8. SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA. LA SUPERVISIÓN, ESTARÁ SOMETIDA A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO XIII DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA (ACUERDO NO. 005 DEL 28 DE JUNIO DE 2024), NUMERAL 13.7. Y 13.8.
1.9. PLAZO DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES
1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:	AGUAZUL - CASANARE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 365, establece que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este garantizar su prestación eficiente, continua y en condiciones de calidad a todos los habitantes del territorio nacional, manteniendo en todo caso su regulación, control y vigilancia. En desarrollo de este mandato constitucional, las entidades prestadoras de servicios públicos están obligadas a adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de dichos servicios, minimizando los riesgos que puedan afectar su operación.

El Municipio de Aguazul cuenta con la Empresa de Servicios Públicos en adelante ESPA S.A. E.S.P., creada mediante Decreto No.058 del 30 de octubre del año 2001, como una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa; cuyo objeto según el artículo 3 ibídem, consiste en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Luego del Acuerdo No. 020 del 22 de agosto de 2008, la Empresa de servicios públicos sufrió una transformación de ESPA E.I.C., en una Empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza oficial, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones." y las normas que la modifiquen o reformen.

El artículo 84 de la Ley 489 de 1996 señala que, las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas que tienen por objeto la prestación de los mismos se sujetaran al tenor de la Ley 142 de 1994, de otro lado, en cuanto a la naturaleza jurídica, se ha considerado la figura de sociedad por acciones 100% oficial, en la cual participaran además del municipio de Aguazul, otras entidades descentralizadas del orden municipal, de tal manera que, el municipio no se desprenda de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, inherentes a la función social del Estado.

La Empresa ESPA S.A. E.S.P., cuenta con bienes muebles e inmuebles propios y a su cargo, para su normal operatividad, los cuales deben ser protegidos para conservar el patrimonio de la entidad y garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios con continuidad, eficiencia y calidad. En consecuencia, una de las obligaciones legales que recae en la entidad, es la de amparar los dineros y/o recursos a su cargo, incluidos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, equipos e intereses patrimoniales, amparo que se realiza a través de la contratación de seguros, con la cual se garantiza la protección económica de los bienes o de las personas que pudieran sufrir daños.

Obligaciones que se derivan de las siguientes:

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada por la Constitución Política en su artículo 335, en el cual establece que: "Las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 artículo 150 son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y proveerá la democratización del crédito". Es así como el Estado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia ejerce la inspección, vigilancia y control a las Entidades que ejercen este tipo de actividad.

Constitución Política de 1991:

- Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Entre otros).

- Artículo 90 señala que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

- Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.":

- Artículo 107 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

- Ley 1952 de 2019:

- Artículo 38, numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
- 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Empresa ESPA S.A. E.S.P., se encuentran diariamente expuestos a múltiples riesgos inherentes a las actividades propias de la entidad; bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser asegurados, a través de la celebración de contratos de seguros, protegiendo así el patrimonio de la Empresa. Asegurando sus bienes e intereses patrimoniales y/o aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Es por ello, que la Empresa ESPA S.A. E.S.P., a través de la Unidad Administrativa y Financiera , requiere asegurar los bienes, adquiriendo las pólizas que amparen los bienes muebles, y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de su propiedad y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, considerando beneficioso amparar los perjuicios causados a la empresa y/o a terceros que se deriven de las actuaciones de uno o varios funcionarios de la misma, y así, evitar futuros eventos de dolo o culpa grave.

Los servicios financieros dentro de los cuales se encuentra el sector asegurador constituyen uno de los sectores más importantes del área general de servicios, gozando de un tratamiento especial dentro de la negociación, dado su carácter estrictamente regulado, el cual está íntimamente vinculado con las condiciones macroeconómicas del país.

.

En Colombia el mercado asegurador se encuentra conformado por diferentes segmentos en los cuales las Compañías llevan a cabo su objeto social, tales como: Seguros de Daños, Seguros de Personas, Seguros Patrimoniales, Ramos de Seguridad Social, Automóviles, SOAT, Todo Riesgo Contratista, Manejo Global Estatal.

Por lo anterior, se hace necesario, conveniente y oportuno suscribir el contrato sustentado en el presente estudio, dado que las actuales protecciones (seguro obligatorio, todo riesgo automóvil, maquinaria y equipo, así como la póliza de manejo global) están próximas a vencer.

2.2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Director de la Unidad Administrativa y Financiera siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." y lo dispuesto en el Capítulo XIII Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024).

3. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

3.1. CÓDIGO DEL SERVICIO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En atención al Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) y en atención al artículo 1.33. Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), la obligación de hacer uso del clasificador de bienes y servicios, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación así:

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F - SERVICIOS	SEGMENTOS	84000000	Servicios Financiero y de Seguros
	FAMILIAS	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
	CLASES	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones
	PRODUCTOS	84131503	Seguro de Automóviles o camiones
		84131510	Seguro a todo riesgo para contratistas
		84131511	Seguro a deterioro de valores

GENERADOR DE CÓDIGO		BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F - SERVICIOS		SEGMENTOS	84000000	Servicios Financiero y de Seguros

		FAMILIAS	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
		CLASES	84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes
		PRODUCTOS	84131603	Seguros de Daños Personales por Accidente

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA SMMLV
84131503, 84131510, 84131511, 84131603	Mayor o igual a 1 vez el P.O., expresado en SMMLV

3.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., a renovar las pólizas de seguros antes mencionadas, garantizando la vigencia, ello teniendo en cuenta el tiempo de terminación de cada seguro, para que ninguno de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, se queden sin la debida protección y amparos. En consecuencia, deberán mantenerse vigentes las siguientes pólizas:

TODO RIESGO AUTOMOVILES				
ITEM	RAMO	BIEN ASEGURADO	PLACA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	AUTOMOVILES	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVZ MODELO 2020 CILINDRADA 7,790, CAP, 13024	OLM058	23/03/2026
2		CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FRR MODELO 2020 CILINDRADA 5,193, CAP, 4200	OLM054	23/03/2026
3		CAMION HINO (VACTOR) LINEA FM1JCA, MODELO 2009, CILINDRDADA, 7,961	OJA096	17/07/2026
4		CAMION PLATAFORMA CHEVROLET NHR, MODELO 2022, CILINDRADA 2,999, CAPACIDAD 1200,	MVZ550	19/03/2026
5		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2022, CILINDRADA 124, CAP 2 PSJ	TWC53F	19/03/2026
6		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2022, CILINDRADA 124, CAP 2 PSJ	TWC54F	19/03/2026
7		MOTOCARRO MARCA VAISAND, LINEA DB300ZH, MODELO 2025, PLACA: 101ADT,	101ADT	19/03/2026

		CILINDRADA 272 COLOR GRIS, SERVICIO OFICIAL.		
SOAT				
1	SOAT	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVZ MODELO 2020 CILINDRADA 7,790, CAP, 13024	OLM058	06/11/2026
2		CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FRR MODELO 2020 CILINDRADA 5,193, CAP, 4200	OLM054	06/11/2026
3		CAMION HINO (VACTOR) LINEA FM1JCA, MODELO 2009, CILINDRDADA, 7,961	OJA096	11/10/2026
4		CAMION PLATAFORMA CHEVROLET NHR, MODELO 2022, CILINDRADA 2,999, CAPACIDAD 1200,	MVZ550	29/12/2026
5		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2022, CILINDRADA 124, CAP 2 PSJ	TWC53F	28/12/2026
6		MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 MODELO 2022, CILINDRADA 124, CAP 2 PSJ	TWC54F	28/12/2026
7		MOTOCARRO MARCA VAISAND, LINEA DB300ZH, MODELO 2025, PLACA: 101ADT, CILINDRADA 272 COLOR GRIS, SERVICIO OFICIAL.	101ADT	08/11/2026
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO.				
1	T.R.C	EQUIPO DE SUCCION Y PRESION VACTOR DE CAP 10YD3.	N.A	19/03/2026
2	T.R.C	CAJA COMPACTADORA DE CAPACIDAD DE 10 YARDAS CUBICAS, SEMIELIPTICA CON SISTEMA HIDRAULICO Y TANQUE DE LIXIVIADOS DE 45 GALONES, MONTADA SOBRE CHASIS CHEVROLET FRR DE PLACA OLM054.	N.A	19/03/2026
3	T.R.C	CAJA COMPACTADORA DE CAPACIDAD DE 25 YARDAS CUBICAS, SEMIELIPTICA CON SISTEMA HIDRAULICO Y TANQUE DE LIXIVIADOS DE 60 GALONES, MONTADA SOBRE CHASIS CHEVROLET FVZ DE PLACA OLM058.	N.A	19/03/2026

MANEJO GLOBAL				
1	MANEJO GLOBAL ESTATAL	CARGOS AFIANZADOS; GERENTE, DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TESORERO, CAJA MENOR, ALMACENISTA.	N/A	19/03/2026

Así mismo, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Gestionar la expedición oportuna de las pólizas contratadas, asegurando que las mismas incluyan las coberturas, valores asegurados, deducibles, vigencias y demás condiciones pactadas, en concordancia con las necesidades operativas y administrativas de la Empresa.
2. Brindar asesoría técnica especializada durante la vigencia del contrato en materia aseguradora, incluyendo la interpretación de condiciones de las pólizas, actualización de valores asegurados, inclusión o exclusión de bienes, y recomendaciones para la adecuada administración del programa de seguros.
3. Prestar acompañamiento integral en la atención, trámite y seguimiento de siniestros, desde su notificación hasta la indemnización final, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las pólizas y la defensa de los intereses de la Empresa.
4. El contratista deberá realizar la entrega formal y oportuna de la documentación soporte, la cual estará conformada por las pólizas de seguros contratadas y los SOAT de los vehículos, correspondientes a los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e infraestructura de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., de conformidad con las condiciones pactadas, Dicha entrega deberá efectuarse en original y/o copia digital, según lo requiera la Empresa.
5. Renovar las pólizas de seguros antes mencionados, garantizando la vigencia, ello teniendo en cuenta el tiempo de terminación de cada seguro, para que ninguno de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, se queden sin la debida protección y amparos.
6. Suministrar a la Empresa ESPA S.A. E.S.P., en un término estipulado en el contrato respectivo y de acuerdo a la programación de generación de las pólizas proyectada por la ESPA S.A. E.S.P., una vez suscrita el acta de inicio los seguros solicitados, con vigencia de un año, teniendo en cuenta que para este proceso se exige continuidad de los amparos descritos en las especificaciones técnicas desde la fecha de vencimiento de los mismos.
7. Ejecutar el contrato de seguro en los términos y condiciones señalados en el presente estudio previo y de Conformidad con las normas legales que los regulen.
8. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes a la presente contratación directa de conformidad con las necesidades de la Empresa.
9. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
10. Expedir los respectivos seguros o pólizas con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento de los

actuales seguros, en los términos previstos en las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

11. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
12. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
13. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
14. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
15. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
16. Informar a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., sobre el vencimiento oportuno de los mismos

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. requiere la adquisición de pólizas de seguros que garanticen la protección integral de sus bienes e intereses patrimoniales, conforme a las condiciones del mercado asegurador y a la normatividad vigente aplicable.

Por lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento al objeto a contratar, ha de tenerse en cuenta las siguientes especificaciones:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES:

Objeto: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul "ESPA" o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte que se causen a terceros.

COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA:

- Responsabilidad civil extracontractual mínima 300/300/600 o combinada única de mínimo 800 millones.
- Pérdida total por daños (Incluidos actos terroristas).
- Pérdida parcial por daños (Incluidos actos terroristas).
- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado (incluidos actos terroristas).
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la ley.
- Gastos de transporte, por pérdidas totales.
- Asistencia jurídica en proceso civil, penal y administrativo.
- Amparo patrimonial.

- Asistencia en viajes.
- Pago de indemnización a valor Fasecolda.
- Gastos de transporte, por pérdidas totales $32.000 diarios por 60 días.

1.2. PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT):

Objeto: Indemnizar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional según la norma actual vigente.

COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA:

	Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
	Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*	**Hasta 701.68 o 263,13 UVT**	**Hasta 180 SMDLV**	**Equivalente a 750 SMDLV**	**Equivalente a 8.77 UVT**
2026	SMDLV: 58.364 UVT: 52.374	36.749.788 o 13.781.171	10.505.430	43.772.625	459.320

1.3. SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA;

Objeto: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL en el territorio nacional y por los daños que estas causen a terceras personas y a sus bienes.

COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA:

- Incendio y/o rayo.
- Explosión.
- Colisión con objetos en movimiento y estacionarios, volamiento, hundimientos de terrenos, deslizamiento de tierra y descarrilamiento.
- Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de equipos mientras viajen los vehículos por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro.
- Traslados y movilizaciones en general por sus propios medios o sobre vehículos.
- Pérdida o daño causado por inundación, tempestad, vientos, terremotos, temblor o por otra convulsión de la naturaleza.
- Derrumbamiento de terreno, caídas de objetos sobre el aparato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La póliza deberá amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales causados a bienes de terceros, siempre que

dichos daños ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato amparado, dentro de la vecindad inmediata al sitio de los trabajos.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La póliza deberá amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por las lesiones corporales, incluida la muerte, causadas a personas que no estén al servicio del asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la obra.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Restablecimiento automático de valores asegurados por reposición del bien siniestrado.
- Amparo automático para nuevos equipos.
- Revocación o no renovación o modificación de la póliza 90 días.
- Ampliación de aviso de siniestro 30 días.
- Actos de autoridad.
- Conocimiento del riesgo.
- Cláusula de arbitramento.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Anticipo de indemnización hasta el 50% del valor estimado.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Definición de maquinaria y equipo.
- Designación de ajustadores de la lista oficial de la aseguradora.
- Primera opción de compra para el salvamento.
- Gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir una pérdida. Amparada bajo la presente póliza.
- Gastos demostración de siniestro.
- Gastos de extinción de siniestros.
- Renovación automática previa pago prima e informe por parte del tomador.

1.4. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL:

Este seguro ampara la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL "ESPA" contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo a su definición legal en que incurran sus trabajadores siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios trabajadores determinados contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría. Delitos contra la administración pública.

COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA:

Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública.

Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado

1.5. CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Designación de ajustadores
- Ampliación aviso de siniestro 30 días.
- Arbitramento técnico.

El presente objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026, según certificado que hace parte de los documentos anexos al presente estudio de necesidad.

Control de Calidad: La Empresa ESPA S.A. E.S.P., mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar el servicio que a su juicio no reúna las características y normas técnicas; además, exigirá la calidad y garantía de la expedición de las pólizas en el momento que se requiera; por lo tanto, el proveedor deberá tener disponibilidad de los mismos cuando se le solicite.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Acatar la constitución y la Ley.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato.
5. Presentar los documentos y demás requisitos exigidos para el cumplimiento del objeto contractual, en el plazo establecido.
6. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el estudio previo y que forma parte integral del contrato.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y/o contribuciones legales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 *"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."*, en concordancia con la Ley 828 de 2003

"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" y demás normas aplicables. (Cuando haya lugar.)

9. Tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio, al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato. (Cuando haya lugar.)
10. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias del supervisor del contrato, y tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren o puedan alterar la normal ejecución del contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contractuales relacionadas en el estudio previo.
13. Realizar la entrega oportuna de las pólizas, certificados, anexos, condiciones particulares y demás documentos contractuales que soportan la cobertura aseguradora.
14. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
15. Mantener a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones, y fallo de cualquier especie y naturaleza que entable o pueda entablarse contra éste, por causa de acciones u omisiones (daños, perjuicios y/o lesiones a terceros), en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
16. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato.

<u>Específicas:</u>

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato.
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., para la ejecución del contrato.
3. Presentar con la propuesta las condiciones generales, particulares y técnicas de las pólizas ofertadas.
4. Garantizar la correcta expedición, ejecución y entrega oportuna de las pólizas contratadas, con sus anexos y certificados correspondientes, conforme a las condiciones pactadas y a la normatividad vigente.
5. Responder conforme a las coberturas contratadas por los siniestros amparados en las pólizas, en los términos, límites y condiciones pactados.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

8. Presentar los documentos y demás requisitos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.
9. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el Supervisor.
10. Brindar acompañamiento técnico a la entidad en el procedimiento para la atención de reclamaciones y siniestros derivados de las pólizas contratadas.
11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato.
12. Informar oportunamente a la entidad sobre el vencimiento de las pólizas, con la antelación suficiente para garantizar su renovación.
13. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
14. Las demás que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato y que le sean asignadas expresamente por el supervisor relacionado con el objeto contractual.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato de compraventa celebrado.
2. Exigir la presentación del informe de ejecución, el cual debe contener la información veraz del desarrollo del contrato.
3. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
4. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

4. FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 80 de 1993 *"De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

- Ley 142 de 1994, artículo 31: *"Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".*

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier Empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las Empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las Empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo".

- Ley 142 de 1994, artículo 32: *"Régimen de derecho privado para los actos de las Empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las Empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".*

- Ley 1150 de 2007, artículo 13: *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

- Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024).

- Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. ESTUDIO DEL SECTOR, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

5.1.1. Análisis Comercial: Es deber de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., analizar el sector, es decir, el mercado relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, por tal motivo, dando

aplicación a la recomendación de Colombia de Compra Eficiente, se realiza el estudio del mercado para la modalidad de Contratación Directa, señalada en el capítulo 7, numeral 7, literal b), del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024 - Manual de Contratación.

Los procesos de contratación implican para la entidad, la observación y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el Manual Interno de Contratación y cuya aplicación, depende en buena medida, que la empresa pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y con la garantía de que quien lo provee, tenga la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando en el cumplimiento de la misión y visión de la empresa.

El estudio del mercado es necesario, ya que las entidades públicas deben tener en cuenta las particularidades del mercado y las condiciones del bien y/o servicio a contratar, esto con el fin de que puedan conocer las ventajas y desventajas que representan para las mismas, adquirir bienes y servicios en el mercado. Así mismo, les permite definir la forma como se acuerda la entrega, los plazos, las cantidades contratadas, la forma de pago, y en general, todas las condiciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios, que les permitan cumplir con su objeto social.

Para el presente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, el análisis del mercado depende del objeto contractual, de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación; es decir, que demuestre responsabilidad y experiencia en el suministro de papelería que requiere la Empresa.

5.1.2. **Análisis Financiero:** El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación Directa se estableció conforme a tres (3) solicitudes de cotización realizadas, tal como se evidencia en el estudio de mercado que define el presupuesto oficial, anexo al presente estudio previo.

5.1.3. **Perspectiva técnica:** La Unidad Administrativa y Financiera elaboró un estudio de mercado de los valores del servicio a contratar Teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico, efectuado sobre el actual objeto, así como las características y especificaciones técnicas que se encuentran fundamentadas en la necesidad de asegurar los bienes muebles e inmuebles de la Empresa ESPA S.A. E.S.P., bajo los parámetros asegurables que abordad los servicios requeridos

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta:

SOLICITUD DE COTIZACIONES:

Para la determinación del presupuesto oficial, se realizó por parte de la Unidad Administrativa y Financiera un estudio de mercado basado en tres cotizaciones, las cuales fueron presentadas por: 1).

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 860.524.654-6, **2). SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT No. 860.009.578-6 y a **3). LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES,** identificada con NIT No. 860.028.415-5, las cuales fueron analizadas en conjunto, estableciendo la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($78.071.264)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, como valor del presupuesto oficial para el presente contrato, optando por la oferta más económica.

Ítem	Descripción	Unid	Cant.	Cotización 1		Valor Total incluido IVA (Incluye costos directos e indirecto)
				Vr. unitario	Vr. Total	
1	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, VEHÍCULOS, INFRAESTRUCTURA, BIENES EN TENENCIA Y/O OPERACIÓN, INTERESES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES, ASÍ COMO LOS CUBRIMIENTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O JUDICIALES, QUE RECAIGAN SOBRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO ASEGURADOR Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.	1	DIEZ (10) MESES	$78.071.264	$78.071.264	$78.071.264

COSTOS DIRECTOS: *El valor de pólizas, legalización y gastos administrativos del producto a suministrar.*

COSTOS INDIRECTOS: *Impuestos y contribuciones municipales: Publicación de acuerdo al Estatuto de Rentas, Estampilla Pro-cultura (1%) sobre el valor total del contrato, estampilla pro adulto mayor (4.3%) sobre el valor del contrato, y Garantía Única de Seriedad del Ofrecimiento y Cumplimiento del Contrato, IVA en el caso que corresponda y los demás que apliquen por Ley según el régimen aplicable; el pago de la Seguridad Social Integral Salud, Pensión, Riesgos Laborales y los Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según le corresponda cotizar teniendo en cuenta el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y los artículos 25, 26 y 27 del Decreto*

*1406 de 1999; junto con la Circular Conjunta No. 001 de 2004 emitida por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, e Industria y Comercio (5*1000).*

NOTA: *Mediante el Acuerdo No. 017 del 27 de octubre de 2020, el Consejo Municipal de Aguazul, "ADOPTÓ LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN".*

"En artículo 296-3 TARIFA: la tarifa de la tasa pro-deporte y recreación es de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato del valor total del contrato, determinado en cada una de las actas que se presenten para pago ante el municipio y/o la entidad municipal descentralizada y todos los costos directos e indirectos."

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio objeto del presente estudio previo se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal 2026, adoptado mediante la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos ESPA S.A. E.S.P."* publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., en atención a la necesidad descrita y conforme a la naturaleza jurídica del presente contrato, adelantará el proceso contractual bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, prevista en el Capítulo 7, numeral 7, literal b) del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024 – Manual de Contratación.

Así mismo, el numeral 8.2 del citado Acuerdo establece que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P. podrá realizar contratos bajo la modalidad de Contratación Directa cuando la cuantía estimada sea inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). En todo caso, la celebración del contrato deberá ajustarse a las condiciones técnicas y precios de mercado.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., a través de la Unidad Administrativa y Financiera, realizó el análisis que soporta el valor estimado del contrato, con base en el estudio de mercado efectuado mediante la solicitud y evaluación de tres (3) cotizaciones (ver Estudio de Mercado).

Dichas cotizaciones fueron analizadas de manera integral, teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones económicas ofrecidas, estableciendo como

presupuesto oficial aquel que resulta técnica y económicamente más favorable para la Entidad, conforme a los precios del mercado.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - ARTICULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007 - ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (Principios de la Función Administrativa y de Gestión Fiscal) (Publicidad y Transparencia):

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario, los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia (Principios de la Función Administrativa y de Gestión Fiscal).

En este sentido para cumplir las exigencias definidas en las normas antes mencionadas, se verificará como requisitos mínimos habilitantes de participación, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes y como requisito ponderación el valor de la oferta y calidad superior, para lo cual en los pliegos de condiciones se determinarán las fórmulas y criterios para la presentación de la propuesta.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ESPA S.A. E.S.P, y en las normas que regulen la materia, los requisitos habilitantes del proponente, el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los factores básicos de selección que habilitan para el presente proceso de selección podrán determinar en los pliegos de condiciones, las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y el Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

En esta etapa la Empresa verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

- Requisitos Habilitantes Jurídicos
- Requisitos Habilitantes Financieros
- Requisitos Habilitantes Técnicos

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los factores básicos de selección que habilitan para el presente proceso de selección se justifican en:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado
Aspectos Técnicos	Habilitado

Aspecto Económico	Habilitado
Resultado	Cumple

10.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS:

En la evaluación de los aspectos jurídicos se llevará a cabo la verificación de los documentos exigidos en la Invitación Privada y en las disposiciones legales vigentes aplicables al proceso de Contratación Directa. Esta evaluación no otorga puntaje, pero tiene un carácter habilitante, por lo que su resultado será determinado bajo los criterios de Cumple o No Cumple.

El objetivo de esta evaluación es establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal establecidos en la invitación, y si cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse válidamente, ya sea en nombre propio o a través de su representante legal o apoderado, conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

Para este fin, se verificarán los documentos de contenido jurídico requeridos, entre los cuales se incluyen, entre otros:

a) *Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).*

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos de la Invitación Privada y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá estar debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta técnica.

NOTA 1: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la propuesta deberán allegar el formato Anexo No. 1 autorización para la notificación de los actos administrativos a través de medios electrónicos.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

La propuesta deberá ser entregada única y exclusivamente en la Unidad Administrativa y Financiera de la Empresa, ubicada en la calle 11 No. 20-41 del Municipio de Aguazul, Los documentos previos y definitivos para la contratación podrán consultarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa.

La propuesta se deberá presentar en la fecha señalada en el cronograma establecido en la Invitación Privada.

b) *Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal:*

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el evento de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 1: Lo anterior, teniendo en cuenta entre otros, que el *artículo 42 de la Ley 1861 de 2017*, establece *"Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.*

NOTA 2: En aplicación del *Decreto 1070 de 2015 (Artículo 2.3.1.4.9.3)*, modificado parcialmente por el *Decreto 977 del 7 de junio de 2018*, la Empresa ESPA S.A. E.S.P., procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se pueda realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento.

NOTA 3: En aplicabilidad del *Artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017, "Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad"*; y del inciso segundo del *Artículo 42 ibidem*, el cual indica en un aparte *"Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta*

militar para ingresar a un empleo.", los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar; sin embargo, y con fundamento en otro aparte del mismo inciso ya mencionado *"Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. Las demoras que no le sean imputables al trabajador." "PARÁGRAFO 1. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley."* (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

NOTA 4: En atención a lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 944 de 2022, el ciudadano que pretenda suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar mediante: ***i)*** copia de la libreta militar; ***ii)*** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; ***iii)*** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar, ***iv)*** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

c) *Acreditación de la existencia y la representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio (si aplica).*

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la invitación privada, los siguientes aspectos: **a).** Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del acuerdo de corresponsabilidad y dos años más. **b).** Quien ejerce la representación legal y sus facultades. Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el acuerdo de corresponsabilidad (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD), en caso

de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.

Acta de Junta de Socios:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el *parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.*

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

d) *Registro Único Tributario – RUT.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, y como requisito habilitante para la presentación de propuestas en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán anexar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

El RUT deberá encontrarse vigente y debidamente actualizado, de conformidad con lo establecido en la Resolución DIAN No. 000114 del 21 de diciembre de 2020 y la Resolución No. 000005 del 22 de enero de 2021.

La no presentación del RUT o la presentación de un documento que no se encuentre actualizado dará lugar a la no habilitación del proponente, por tratarse de un requisito de carácter habilitante.

e) *Registro Único de Proponentes (si aplica).*

En cumplimiento del deber de selección objetiva y conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1.4 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), se han definido criterios de verificación y evaluación que permitan identificar la oferta más favorable para los intereses y fines de la contratación. Para el presente proceso contractual, no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP), dado que la modalidad seleccionada no lo exige, conforme al análisis realizado en los términos del Manual de Contratación de la Empresa.

No obstante, en observancia del principio de transparencia y para garantizar una adecuada comparación de las propuestas, se exigirá la acreditación de los requisitos habilitantes a través de documentación equivalente que demuestre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional del proponente. Estos factores se consideran pertinentes y proporcionales al objeto contractual, y permiten valorar de manera objetiva las condiciones de cada oferente, asegurando la escogencia de la propuesta que represente mayores ventajas para la entidad.

f) *Certificación sobre pago de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007) (Anexo 4).*

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Para tal efecto, deberá presentar la certificación correspondiente, suscrita por el Representante Legal y, cuando exista obligación legal, por el Revisor Fiscal; en caso contrario, por Contador Público,

adjuntando copia de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea persona jurídica, la certificación deberá acreditar el cumplimiento de los aportes durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, y podrá soportarse con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Las personas jurídicas exoneradas del pago de aportes parafiscales y cotizaciones al sistema de salud, en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberán manifestarlo mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos seis (6) meses en los que haya tenido la obligación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de esta obligación.
El proponente favorecido deberá mantener dicha condición durante la ejecución del contrato y acreditar su cumplimiento para cada pago, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g) *Verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.*

Los proponentes podrán allegar los certificados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; de responsabilidad fiscal, expedidos por la Contraloría General de la República; y de antecedentes judiciales, expedidos por la Policía Nacional, en los cuales conste que no registran sanciones, inhabilidades o incompatibilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona jurídica, la verificación de antecedentes deberá acreditarse tanto respecto de la persona jurídica como de su representante legal.

En el evento en que el proponente no allegue los certificados mencionados, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. realizará directamente la verificación de los antecedentes en los portales oficiales de las entidades competentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Para tal efecto, la Entidad verificará los antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional, así como los antecedentes fiscales y disciplinarios en las páginas oficiales de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

h) *Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.*

Los proponentes podrán allegar los certificados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; de responsabilidad fiscal, expedidos por la Contraloría General de la República; y de antecedentes judiciales, expedidos por la Policía Nacional, en los cuales conste que no registran sanciones, inhabilidades o incompatibilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona jurídica, la verificación de antecedentes deberá acreditarse tanto respecto de la persona jurídica como de su representante legal.

En el evento en que el proponente no allegue los certificados mencionados, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. realizará directamente la verificación de los antecedentes en los portales oficiales de las entidades competentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Para tal efecto, la Entidad verificará los antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional, así como los antecedentes fiscales y disciplinarios en las páginas oficiales de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

i) *Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)*

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se adoptan medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, el proponente que pretenda contratar con el Estado deberá acreditar que no se encuentra inscrito en dicho registro, en razón a que la citada ley establece restricciones para las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas que figuren como deudores alimentarios morosos, las cuales inciden directamente en su capacidad para contratar con entidades públicas.

En consecuencia, el proponente deberá aportar el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de verificar que no registra obligaciones alimentarias en mora. Cuando el proponente sea persona jurídica, la verificación se realizará respecto de su representante legal. La exigencia de este requisito se fundamenta en el deber de las entidades estatales de garantizar el cumplimiento de la ley, la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y la observancia de los principios de legalidad, moralidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

j) *Compromiso Anticorrupción (Anexo 8)*

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado.

k) Declaración de Actividades Legales *(Anexo 6)*

El proponente deberá diligenciar y suscribir la Declaración de Actividades Legales, conforme al Formato Anexo 6 establecido en la invitación privada, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), dicho formato deberá ser suscrito por cada uno de los integrantes y por su representante legal; en caso de que la representación legal recaiga en persona distinta a los integrantes, deberá ser suscrito igualmente por esta.

l) Garantía de seriedad del ofrecimiento:

El proponente deberá presentar, junto con la propuesta, una Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, en los casos en que la Empresa la exija, la cual deberá cumplir con las condiciones de cuantía, vigencia y amparos que se establezcan en el presente proceso.

La exigencia de esta garantía se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo destinado a asegurar la seriedad, responsabilidad y compromiso del proponente frente al proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.20 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los casos en que esta sea exigida por la Empresa, constituirá causal de rechazo de la oferta.

Los errores u omisiones formales en el contenido de la garantía presentada podrán ser objeto de aclaración o subsanación, dentro del término establecido para el traslado del informe de evaluación, siempre que no se trate de la ausencia total de la garantía.

La garantía deberá constituirse a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul – ESPA S.A. E.S.P., mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, garantía bancaria u otro mecanismo legalmente permitido.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: *(i)* contrato de seguro contenido en una póliza, *(ii)* patrimonio autónomo y *(iii)* garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESPA S.A. E.S.P., NIT. No. 844.003.247 – 8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS:

De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los requisitos mínimos técnicos y de experiencia del presente proceso de selección son:

PERSONA JURÍDICA:

El oferente que tenga interés en la invitación que se adelanta, podrá ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica primaria, secundaria u otras sea la del Código CIIU 6511. Esta actividad deberá

estar debidamente inscrita tanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal como en el Registro Único Tributario (RUT).

PERSONA NATURAL:

El oferente que tenga interés en la invitación que se adelanta, podrá ser una persona natural, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica primaria, secundaria u otras sea la del Código CIIU 6511. Esta actividad deberá estar debidamente inscrita tanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal como en el Registro Único Tributario (RUT).

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su idoneidad, demostrando experiencia, y suficiencia técnica, administrativa y operacional para la adecuada ejecución del contrato. Esta idoneidad deberá evidenciarse mediante la presentación de contratos que respalden su experiencia general y específica, garantizando que cuenta con las capacidades técnicas, administrativas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación. Para tal fin, deberá cumplir con las siguientes exigencias.

EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con el presente proceso, soportando que haya suscrito contratos y estén liquidados o recibidos a satisfacción con entidades estatales y/o privadas que, sumadas en conjunto, sean igual o superiores al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Para tal efecto, no solo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, si no que deberá anexar copia de los contratos suscritos y actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

Deberán estar relacionados en el Formato de la Experiencia del Proponente.

La Experiencia es la aptitud que demuestra el oferente para llevar a cabo la ejecución del contrato a celebrarse en objetos de iguales o similares características diferenciándose según se describe a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de contratos de compraventa o suministro de dotaciones o elementos de seguridad industrial mediante la presentación de contratos ejecutados con entidades estatales, empresas de servicios públicos (oficiales, privadas o mixtas), debidamente terminados y liquidados.

Estos contratos deben haber tenido como objeto el suministro de los insumos anteriormente mencionados, requeridos para la ejecución de actividades técnicas y operativas relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la venta de artículos de vestir para dotaciones o elementos de seguridad, requeridos para la ejecución de actividades administrativas y operativas relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de al menos dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al aquí descrito en el presupuesto oficial, para lo cual deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en mínimo dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyas sumatoria sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La experiencia específica solicitada tendrá carácter habilitante, por lo tanto, no será objeto de evaluación ni otorgará puntaje adicional dentro del proceso de selección.

Cabe aclarar que, en los casos de contratación directa por cuantías inferiores a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se debe garantizar que los contratos se hayan ejecutado bajo condiciones y precios de mercado, con especificación del objeto, valor, plazo y demás aspectos técnicos pertinentes.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para tal efecto, no solo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, si no que deberá anexar copia de los contratos suscritos y actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
- Número del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

- Si el contrato se ejecutó en Consorcio, Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Para el caso de la experiencia que se soporte con certificaciones, ésta debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante o empleador.
- Teléfono o dirección del contratante o empleador.
- Nombre y cédula de ciudadanía del contratista o trabajador.
- Objeto del contrato o cargo desempeñado.
- Funciones del empleo o actividades contratadas o en su defecto copia del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato o del cargo.
- Valor total del contrato o contratos.

NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

NOTA 2: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Cuando el contrato presentado para acreditar la experiencia del proponente contemple múltiples actividades, la Entidad únicamente considerará aquella experiencia que guarde correspondencia directa con la actividad objeto del presente proceso de selección. Para tales efectos, el proponente deberá adjuntar el acta de recibo final y/o el acta de liquidación del contrato respectivo, documentos a través de los cuales la Entidad pueda verificar de manera fehaciente la experiencia específica que se pretende acreditar.

En el evento en que el proponente, ya sea persona natural, jurídica, o integrante de un Consorcio o Unión Temporal, acredite experiencia mediante contratos suscritos bajo estas figuras asociativas, solo se reconocerá la experiencia en proporción al porcentaje de participación que haya ostentado en la ejecución del contrato, siempre y cuando las actividades desarrolladas en el marco del mismo guarden relación directa con el objeto de la convocatoria.

En caso de que el proponente no allegue, junto con su propuesta, las actas de recibo final y/o liquidación, copia del contrato y/o certificaciones necesarias para acreditar la experiencia, o que los documentos aportados carezcan de la información mínima exigida, la Entidad efectuará el requerimiento correspondiente para que subsane lo omitido dentro del plazo que se le señale para tal efecto. Si el proponente no da cumplimiento oportuno a dicho requerimiento o su respuesta resulta insuficiente, la propuesta será declarada No Habilitada.

10.1.3. ASPECTO ECONÓMICO:

El objeto de la verificación financiera es validar si los contratistas cuentan con la capacidad financiera exigida para los procesos de contratación directa. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, tanto la capacidad jurídica como la solidez financiera serán verificadas sin otorgar puntaje.

Para ello, la entidad solicitará al oferente los estados financieros certificados correspondientes al último período fiscal o con corte a junio del año inmediatamente anterior. Asimismo, se verificará que en el Registro Único Tributario (RUT) del contratista se incluya la actividad económica 6511, correspondiente a: "Seguros generales.

11. PLAZO:

Diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio.

12. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía *M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente, se pudo identificar los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente consignados en el Anexo denominado 'Matriz de Riesgos' (formato A-GBS-F-004).

13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 12, numeral 12, literal 12.1.1 del Acuerdo 005 de 2024, en los procesos de contratación directa, así como en aquellos relativos a la adquisición de pólizas de seguros, la ESPA S.A. E.S.P. deberá justificar de manera expresa la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, atendiendo a las particularidades del objeto contractual, los riesgos asociados y las condiciones del mercado.

13.1. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral. Esta garantía tiene por objeto respaldar el mantenimiento de la oferta durante el término de su validez y garantizar el cumplimiento de las obligaciones del proponente en caso de resultar adjudicatario y no perfeccionar el contrato, no suscribirlo o no constituir las garantías exigidas dentro del término establecido.
Cualquier error, inconsistencia o imprecisión en el texto de la garantía podrá ser objeto de aclaración por parte del proponente hasta la finalización del término de traslado del informe de evaluación. No obstante, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y generará el

rechazo inmediato de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, en calidad de futuro contratista, deberá constituir con sus propios recursos y a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 844.003.247-8, una garantía que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los términos establecidos en el Capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Seriedad del ofrecimiento	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

13.2. Garantía de Cumplimiento

De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare: (Establecer los que se consideren aplicables):

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

***Nota**: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será la ESPA S.A. E.S.P., NIT. No.844.003.247 – 8.*
El contratista se obliga para con la Empresa a contar con una garantía vigente y las únicas garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en la contratación pública son las siguientes:

✔ Contrato de seguro contenido en una póliza. ✔ Patrimonio Autónomo. ✔ Garantía Bancaria. Las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento son las compañías de seguros generales y las cooperativas de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. DOCUMENTOS SOPORTE (Aquellos que forman parte del Estudio debe especificar uno a uno que hace parte del estudio previo) a) Anexo 1. A-ABS-F-004 Matriz de riesgos.

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, RIESGOS, GARANTÍAS.	
REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO, TÉCNICO Y PRESUPUESTAL	
PROYECTÓ: DIANA LORENA MOJICA RIOS Profesional SG-SST	CERTIFICÓ: DIANA MARITZA OROZCO CRUZ Directora Unidad Administrativa y Financiera
FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ: MARIA ALEJANDRA AMEZQUITA PERDOMO Profesional de Apoyo OAJ	CERTIFICÓ: SARA ESTEFANÍA DIMAS TORRES Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica